

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MEXICO A, **26 NOV 2018**

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009373

No. de BITÁCORA
09/AH-0313/11/18

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL FLEXTRONICS MANUFACTURING JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V. BOULEVARD INDEPENDENCIA 4240, LOTE BRAVO. CP. 32695, JUAREZ, CHIHUAHUA TEL. (656) 295 2000	R.F.C. o C.U.R.P. FMJ 941110CR4	VIGENCIA INICIAL 26 NOV 2018 VIGENCIA FINAL 27/11/2019
--	---	--

NOMBRE COMERCIAL
SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO (SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
N/A

CATEGORÍA TOXICOLOGICA 4	CAS 7758-99-8	ESTADO FÍSICO SOLIDO
------------------------------------	-------------------------	--------------------------------

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
100

CANTIDAD 20,000.00	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramos	CANTIDAD 20,000.00	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 2833.25.01
------------------------------	---------------------------------------	------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
IMPORTACIÓN TEMPORAL / A EFECTO DE SER SOMETIDO AL PROCESO DE MEZCLADO Y SECADO PARA FORMAR GRANULOS QUE SERÁN USADOS COMO PARTE DE LA FABRICACIÓN DE FILTROS DE AGUA PARA ALBERCAS DE USO DOMESTICO Y SERÁN EXPORTADOS POSTERIOR A ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y NO SERÁN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE USA	PAÍS DE PROCEDENCIA USA	ADUANA DE ENTRADA CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
---	-----------------------------------	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0058904

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01(55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121F0519

C.c.e.p

QFB. Martha García-rivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. -Presente.

Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. -Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

MAEL/PRLC/JRF/JHLS

09/AH-0313/11/18